



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1929

BUENOS AIRES, 21 FEB 2017

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-16300-14-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma GLENSOL S.A. solicita la inscripción del producto denominado ANTIINCRUSTANTE PARA MEMBRANAS DE OSMOSIS INVERSA PARA AGUAS DE CONSUMO, marca GLENSOL SFC, como producto domisanitario, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 709/98 y normas complementarias.

Que a fojas 121 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

LD.
38
7



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 1929

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Inscribáse ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto de venta profesional denominado ANTIINCRUSTANTE PARA MEMBRANAS DE OSMOSIS INVERSA PARA AGUAS DE CONSUMO, marca GLENSOL SFC, de acuerdo con lo solicitado por la firma GLENSOL S.A.; con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020035262, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0250020, que forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 2º.- Autorízase el rótulo de fojas 112 para todos los contenidos netos, que se desglosa y forma parte de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Autorízase la composición centesimal obrante a fs. 99, 119 y 120.

ARTICULO 4º.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0250020.

ARTICULO 5º.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1º será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de copia autenticada de la presente Disposición,

48
28
✓



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1929

del Certificado mencionado en el artículo 1º, del rótulo autorizado y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-47-0000-16300-14-6

DISPOSICION N°

LD.
ao

1929


Dr. ROBERTO LAGO
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.

GLENSOL SFC

Antiincrustante para membranas de osmosis inversa para aguas de consumo

USO PROFESIONAL, PROHIBIDA SU VENTA LIBRE.

RNPUD N°
RNE: 020035262

PRODUCTO CORROSIVO



1-47-0000-16200-14-8
CE
DAÑINA O FATAL SU INGESTION, CAUSA QUEMADURAS
MANTENER FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS

Ante de utilizar lea las instrucciones y advertencias
Centro Nacional de Intoxicaciones 0800-333-0160

Fabricado en ARGENTINA

Fecha de fab.: Fecha de venc.:

Partida N°: Contenido Neto:

Concentraciones de uso: de 5 a 20 mg/L sobre el agua de alimentación.

Modos de usos: Glensol SFC se dosifica en forma continua sobre el agua de entrada al equipo por medio de una bomba dosificadora. El producto puede dosificarse en forma pura o prediluyéndolo con agua de ósmosis.

Composición: producto en base a copolímero acrílico, poliacrilato de sodio y HEDP en solución acuosa. Materia activa: 17,6%.

ADVERTENCIAS

Glensol SFC no es un producto inflamable. Mezclar solo con agua. No mezclar con álcalis u otras sustancias químicas.

Producto ácido, corrosivo. Dañina o fatal su ingestión causa irritación en ojos y piel.

Usar ropa protectora adecuada, guantes de goma protección ocular y respiratoria. En caso de contacto directo con el producto, lavar con abundante agua y jabón por 15 min.

En caso de contacto con los ojos lavar con abundante agua con los párpados levantados por 15 minutos.

En caso de contacto con la piel lavar con abundante agua la zona afectada.

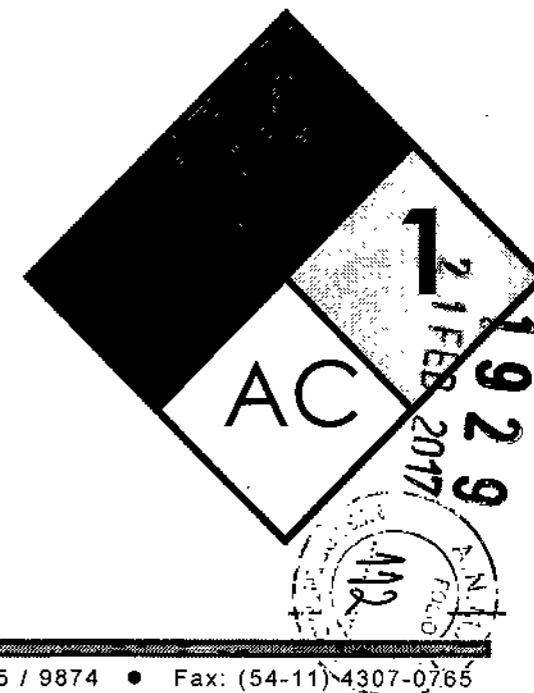
En caso de ingestión enjuagar la boca antes de beber 1 o 2 vasos de agua.

Concurrir al médico llevando el rótulo del producto.

Glensol

En caso de derrames tratar de contener y recuperar el derrame. Absorber mediante absorbente mineral a base de sílice y diatomeas. Colocar en bolsas plásticas y lavar la superficie con abundante agua. Mantener a almacenado a temperaturas debajo de 40°C en containers cerrados en un área bien ventilada, fría y seca.

TE Centros toxicológicos :Hospital de niños: 011-4962-6666
Hospital Posadas: 011-4658-7777
C.I.N.: 0800-333-0160





República Argentina
Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Certificado de Inscripción Nacional de Producto Domisanitario

0250020

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) certifica que se autoriza el producto domisanitario con los siguientes datos identificatorios característicos:

1. Denominación: ANTIINCRUSTANTE PARA MEMBRANAS DE OSMOSIS INVERSA PARA AGUAS DE CONSUMO
2. Marca: GLENSOL SFC
3. Origen: ARGENTINA
4. Principios Activos: FOSFONATO , POLIACRILATO DE SODIO , COPOLIMERO ACRILICO y COADYUVANTES
5. Forma de Presentación: BIDÓN PLÁSTICO DE CONT. NETO: 20 KG; TAMBOR PLÁSTICO DE CONT. NETO: 200 KG.
6. Venta: VENTA INDUSTRIAL / PROFESIONAL
7. Titular del Producto: GLENSOL S.A.
8. Domiciliado en: VENUS 1716 - 9 DE ABRIL - BUENOS AIRES
9. Establecimiento TITULAR: RNE N° : 020035262
10. Inscripción Aprobada por Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud
Según Expediente Nro.: 1-0047-0000-016300-14-6.

Disposición N°: **1929**

Fecha: **21 FEB 2017**

La vigencia del certificado será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha consignada en la disposición de autorización.

Dr. ROBERTO LEÓN
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.

Sello y Firma del Funcionario Responsable

45 no